



NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	EXPEDIENTES DEFENSA DE LA COMPETENCIA
FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO	Instruir, inspeccionar, investigar y realizar la propuesta de resolución en los procedimientos sancionadores en materia de defensa de la competencia. Resolver las cuestiones incidentales, proponer las multas coercitivas en el supuesto de incumplimiento del deber de colaboración, así como proponer la adopción de medidas cautelares. Vigilar y realizar el seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana.
BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN	Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: <ul style="list-style-type: none">• Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.• Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.• Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia• Real Decreto 2295/2004, de 10 de diciembre, relativo a la aplicación en España de las normas comunitarias de competencia.• Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.• Decreto 50/2012, de 23 de marzo, del Consell, por el que se crea la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana y se aprueba su reglamento.• Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, modificado por Decreto 169 /2023, de 3 de octubre, del Consell.
PLAZO DE CONSERVACIÓN	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.
TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	<ul style="list-style-type: none">• Datos de infracciones: Naturaleza administrativa.• Carácter identificativo: Nombre y Apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; Dirección (postal o electrónica); Teléfono (fijo o móvil); Imagen; Voz; Firma; Huella digital; Firma electrónica.• Académicos y profesionales• Detalles de la ocupación• Datos de información comercial• Datos económico-financieros y de seguros• Datos de transacciones
CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS Y ORIGEN DE LOS DATOS	Operadores económicos; denunciante y denunciados; representantes legales. Origen: directamente de la persona interesada o su representante legal.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS (Categoría de Destinatarios)	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC); otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración del Estado; otros órganos de la Unión Europea (Comisión Europea); Defensor del Pueblo u homólogo autonómico; órganos legislativos y jurisdiccionales.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No se prevén transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en la normativa por la que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.